

**Reglamento  
de los  
Centros Culturales  
adscritos al Instituto de Cultura  
Puertorriqueña**

**Aprobado en la Asamblea General de Delegados de los Centros Culturales, celebrada el 2 de junio de 1996  
en Guayanilla, Puerto Rico y ratificado por la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña el  
6 de abril de 2000**

## REGLAMENTO ENMENDADO

### PREAMBULO

EL Instituto de Cultura Puertorriqueña denominado de aquí en adelante por sus siglas ICP, se creó por acción legislativa en 1955 para proveer al pueblo puertorriqueño de una institución especializada dedicada al estudio, promoción, enriquecimiento y preservación de la cultura puertorriqueña.

Esta Ley aprobada el 21 de junio de 1955, fue enmendada mediante la Ley Núm. 5 del 31 de julio 1985. Estas enmiendas conceden a la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña las más amplias responsabilidades y poderes necesarios para establecer y ejecutar la política pública relacionada con el desarrollo de las Artes, las Humanidades y la Cultura. Esta amplia encomienda que abarca el resultado del esfuerzo creativo de nuestro pueblo como comunidad organizada con personalidad cultural propia, habrá de instrumentarse mediante la organización de programas de trabajo dirigidos al fomento de las diferentes disciplinas que este talento creador ha cultivado a todos los niveles.

Para el mejor aprovechamiento de los recursos existentes se ha creado en la institución un número de Programas que coordinadamente llevan a cabo la obra del Instituto.

El Programa de Promoción Cultural en los Pueblos es el instrumento que hace posible que la obra creativa realizada en el campo de la cultura llegue en forma directa al mayor número de puertorriqueños. Para que eso se logre de una manera organizada, responsable y uniforme, se ha fomentado la organización de unidades culturales en todos nuestros pueblos, denominados Centros Culturales, adscritos al ICP que por propia iniciativa y voluntariamente con la ayuda y asesoramiento del Instituto, realizan la obra de divulgación cultural que nuestro pueblo tiene derecho a recibir y conocer. Los Centros Culturales son el vehículo legítimo, y natural del ICP en la profundización de su obra en los pueblos de Puerto Rico y comunidades puertorriqueñas en el extranjero.

Los Centros Culturales sostenemos que el ICP es el organismo gubernamental responsable de ejecutar la política pública en relación con el desarrollo de las Artes, las Humanidades y la Cultura de Puerto Rico. Asimismo, reconocemos su autoridad para planificar y coordinar las actividades gubernamentales relacionadas con el desarrollo, financiamiento y administración de Programas relacionados con las Artes, las Humanidades y la Cultura en general. Reconocemos también su facultad para establecer las normas y pautas apropiadas para lograr el desarrollo óptimo de sus actividades y los Programas relacionados con las Artes, las Humanidades y la Cultura en general.

Se considera y reconoce a los Centros Culturales adscritos al ICP como legítimos representantes de la Agencia en los respectivos pueblos de la isla para canalizar, desarrollar y promover su iniciativa cultural hacia la comunidad y como mecanismo legítimo y preferente para que las entidades o personas de esa comunidad recaben la ayuda del Instituto.

## REGLAMENTO

### Artículo I

#### Nombre

#### Sección 1

Esta institución se constituye con el nombre de Centro Cultural

---

Nombre del pueblo o nombre seguido del nombre del pueblo

Esta designación recaerá sobre un hecho histórico o persona íntimamente vinculada con el quehacer cultural puertorriqueño.

En ningún caso un Centro Cultural deberá denominarse con el nombre de una persona viva.

### Artículo II

#### Distintivo

#### Sección 1

El distintivo oficial del Centro Cultural será aquel que se determine por la entidad reunida en Asamblea acompañado siempre del sello del ICP. Debe llevar impreso el año de la fundación del Centro Cultural.

### Artículo III

#### Objetivos Generales

#### Sección 1

El Centro Cultural se organiza con los siguientes objetivos generales:

1. Estudiar, conservar, enriquecer y promover el patrimonio histórico, ambiental y cultural de pueblo y de Puerto Rico en general.
2. Estimular, cultivar y enriquecer las potencialidades culturales del talento local, regional y nacional.
3. Estudiar, fomentar y defender y divulgar las diversas manifestaciones de la cultura puertorriqueña en todos sus aspectos, así como las expresiones culturales de otros pueblos.

#### Sección 4

##### Patrocinadores

Será socio patrocinador toda persona u organización que haga uno o más donativos anuales. Este puede ser económico (Veinticinco dólares o más) o algún equipo necesario para el funcionamiento del Centro Cultural. No gozarán de privilegios, pero serán distinguidos con una acreditación otorgada en calidad de reconocimiento por su patrocinio.

#### Sección 5

##### Exclusión

Los miembros del Centro Cultural podrán ser desafiliados por las siguientes razones:

1. Por no residir en dicho pueblo por más de dos (2) años.
2. Por no cumplir con lo dispuesto en el Reglamento.

Para estos casos, la Junta de Directores en reunión ordinaria evaluará cada situación y enviará su decisión a cada miembro afectado quién deberá contestar no más tarde de 30 días a partir de la fecha del envío de la misma, expresando las razones por las cuales se debe revocar la decisión en su caso.

#### Artículo V

##### Gobierno

##### Sección 1

El Centro Cultural será regido por una Junta de Directores integrada por un mínimo de siete (7) miembros y un máximo de quince (15) electos en asamblea general. Los candidatos a los puestos en la Junta de Directores de los Centros deberán ser miembros activos de la organización por lo menos un año antes de la celebración de la Asamblea. Cada Presidente será electo por un (1) término de dos (2) años y podrá ser reelecto por dos (2) términos adicionales, disponiéndose que cuando un Presidente cumpla tres (3) términos consecutivos en la Junta del centro, no podrá ser electo hasta después de haber permanecido fuera de ella por un término.

Para términos adicionales se requerirá la aprobación de dos terceras partes de la asamblea para permanecer en ella. En aquellos casos en que no obtengan esta mayoría, quedará fuera de la Junta hasta cumplir un término de (2) años, cuando quedará habilitado para regresar a ella. No podrán pertenecer a la Junta de Directores del Centro Cultural funcionarios del ICP.

No podrán formar parte de la Junta de Directores personas que ocupen o aspiren a cargos electivos en el gobierno estatal o municipal, ni empleados del ICP.

13. Custodiar el Libro Oficial de Actas.
14. La Junta de Directores saliente deberá entregar todos los documentos y pertenencias del Centro Cultural a la Junta de Directores entrante en una reunión convocada a tales fines no más tarde de diez (10) días laborables a partir de la elección de dicha Junta. En esta reunión deberá estar presente el Representante del ICP y se levantará un acta.
15. Todo miembro de la Junta de Directores de un Centro Cultural integrante de la Junta de Directores del ICP será por mandato de ley miembro de la primera durante cuatro (4) años consecutivos, a partir de su nombramiento en la segunda.
16. Mantener una relación de coordinación y comunicación efectiva con el Representante de Promoción Cultural del ICP para la Región.
17. Convocar a reuniones de la matrícula por lo menos una vez al año.

#### Sección 4

##### Deberes del Presidente

1. Presidir las reuniones de la Junta de Directores y las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Centro Cultural.
2. Ser el portavoz de los acuerdos de la Junta de Directores y la representará en todos los asuntos oficiales que se relacionen con el Centro Cultural.
3. Convocar junto con el Secretario (a), para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Directores y Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
4. Firmar con el Secretario (a) las convocatorias y actas de las reuniones, y con el Agente Fiscal las órdenes de desembolso de fondos, cheques y giros.
5. Recomendar a la Junta de Directores del Centro Cultural la creación de los Comités Especiales en los diversos aspectos del pensamiento, el arte y la cultura puertorriqueña, y nombrar, previa consulta y ratificación de la Junta, a las personas que habrán de dirigirlos e integrarlos.
6. Informar en cada reunión a los miembros de la Junta de Directores de las gestiones relativas a su cargo.
7. Comunicar periódicamente e invitar a las reuniones al Representante de Promoción Cultural del ICP de su Región y mantenerlo al tanto de los asuntos relacionados con el Centro Cultural.
8. Rendir un informe escrito de su gestión en la Asamblea Ordinaria del Centro Cultural.
9. Firmar junto al Secretario (a) toda la correspondencia.

6. Dar lectura a la minuta de la reunión anterior.
7. Llevar un registro actualizado de cada uno de los miembros con el nombre, dirección y teléfono de cada uno.

### Sección 7

#### Deberes del Tesorero (a)

1. Someter a la Junta un plan financiero en el primer trimestre de su incumbencia.
2. Con la ayuda de la Comisión de Finanzas, velar por los cobros, colectas y donativos con que se habrá de sostener económicamente el Centro Cultural.
3. Llevar una contabilidad fiel y exacta de todas las transacciones económicas del Centro Cultural.
4. Firmar con el Presidente (a) todos los cheques, giros, pagarés y otras obligaciones del Centro Cultural, observando que todos los pagos sean hechos mediante cheques o giros postales, excepto en aquellos casos que la ley lo prohíba.
5. Tener bajo su custodia los fondos, valores, documentos importantes y cualquier otra propiedad del Centro Cultural.
6. Depositar los fondos en el banco u organismo de la localidad que determine la Junta del Centro.
7. Presentar un informe mensual sobre el estado financiero a la Junta de Directores del Centro Cultural.
8. Presentar y circular a la Asamblea General Ordinaria un informe detallado del estado financiero del Centro Cultural.
9. En unión con la ayuda de algún miembro de la Junta, será agente fiscal en propuestas y donativos que solicite o reciba la Junta de Directores del Centro Cultural.

### Sección 8

#### Deberes de los Vocales

1. Participar en la formulación de planes de actividades y en la realización y evaluación de los mismos.
2. Formar parte de las Comisiones Especiales.
3. Asistir a las reuniones de la Junta de Directores del Centro y de las Comisiones Especiales a las cuales ha sido asignado (a).

5. Comisión de Asuntos Artesanales y Fiestas Populares

Promueve el interés por los trabajos de artesanía y celebración de fiestas tradicionales y de costumbres además de desarrollar las siguientes tareas:

1. Educa a la comunidad sobre lo que es el arte popular y la artesanía puertorriqueña.
2. Realiza inventarios de los artesanos de su pueblo.
3. Mantiene comunicación con artesanos tradicionales de su pueblo e identifica sus necesidades.
4. Fomenta el desarrollo de proyectos que beneficien a la clase artesanal, como por ejemplo: (a) establecer mercados artesanales, (b) escuelas artesanales, (c) reforestar áreas con árboles de madera del país, (d) ofrecer talleres artesanales a los niños y la comunidad en general.
5. Identifica y mantiene un inventario de fiestas populares existentes en su pueblo y las promueve.

6. Comisión de Finanzas (recaudación de fondos)

En unión a la Junta de Directores del Centro Cultural tiene la responsabilidad de allegar recursos para el Centro Cultural. Esta Comisión estará presidida por el Tesorero (a) de la Junta de Directores. Podrá organizar entre otras, ventas de publicaciones, discos, artesanías, carteles, subastas de objetos de arte y antigüedades.

7. Comisión de la Niñez y de la Juventud

La presencia de la niñez y de la juventud es la mejor garantía de futuro y continuidad para la cultura puertorriqueña, por lo que debemos procurar su inclusión en los trabajos del Centro Cultural. Su contribución es canalizada por medio de esta Comisión, sin menoscabo a los aportes que pudiera hacer en otras áreas de trabajo en el Centro Cultural. Esta Comisión tiene la función de desarrollar proyectos a favor de los niños (as) y jóvenes. Los niños también tienen el derecho a recibir una educación cultural para ampliar y reconocer elementos de la cultura puertorriqueña y latinoamericana. Esta Comisión persigue establecer un vínculo entre generaciones dentro del Centro Cultural. Pertenecerá a ella todo miembro del Centro Cultural hasta la edad de 21 años.

8. Comisión Ambiental

Esta Comisión promueve la protección de la fauna, la flora, los mares, el aire, los recursos naturales, tierras agrícolas y vida marina, desarrolla actividades tales como:

Charlas educativas, caminatas y excursiones, campañas de limpieza, centro de reciclaje, proyectos de reforestación, y apoya iniciativas de grupos de protección del ambiente.

Esta Comisión trabaja al igual que las otras, en coordinación con el Representante de Promoción Cultural del ICP para la Región en relación a proyectos arqueológicos, sitios y zonas históricas o recursos culturales en los que participa el ICP en su comunidad.

## Artículo VII

### Asambleas

#### Sección 1

##### Poderes

La autoridad suprema del Centro Cultural residirá en las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias. Cuando no esté reunida la Asamblea, la autoridad del Centro Cultural residirá en su Junta de Directores, según lo dispuesto en el Artículo V, Sección 2 de este Reglamento.

#### Sección 2

##### Asambleas:

Los miembros del Centro Cultural se reunirán en Asamblea General Ordinaria cada dos (2) años. Esta Asamblea se celebrará en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de abril, en el día, hora y lugar que determine la Junta de Directores en coordinación con el Representante de Promoción Cultural del Programa de Centros Culturales en los Pueblos.

#### Sección 3

##### Extraordinaria:

Deberá convocarse en coordinación con el ICP, mediante el Representante del Programa de Promoción Cultural en los Pueblos para la Región:

- a. cuando la Junta de Directores del Centro lo estime necesario.
- b. cuando dos (2) terceras partes de los miembros de la Junta de Directores del Centro lo solicite por escrito al Presidente (a).
- c. cuando un número no menor de dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos lo solicite.

En cualquier caso la convocatoria para una Asamblea Extraordinaria deberá expresar claramente los asuntos a tratar. En ningún momento podrán tratarse asuntos que no aparezcan en dicha convocatoria.

- b. convocatoria por el Instituto de Cultura Puertorriqueña, si la hubiera.
  - c. comunicado de prensa.
3. Iniciación de los trabajos por el Presidente (a) y el Representante del Programa de Promoción Cultural del ICP.
  4. Lectura, discusión y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
  5. Lectura, discusión y aprobación del informe del Presidente (a), con copia escrita para los presentes.
  6. Lectura, discusión y aprobación del Informe del Tesorero (a) con copia escrita para los presentes.
  7. Entrega de la presidencia a un miembro de la Asamblea en caso de que el Presidente (a) aspire a la reelección o a algún otro puesto electivo en la Junta de Directores, hasta que culmine el proceso de elección, tras lo cual el Presidente del Centro Cultural en funciones reasume la conducción de los trabajos.
  8. Nominaciones a puestos en la Junta de Directores del Centro.
  9. Elección de la Junta de Directores del Centro.
  10. Asuntos nuevos y/o pendientes.
  11. Resoluciones
  12. Clausura

## Sección 8

### Comité de Transición

Luego de la elección de la Junta de Directores se dispondrá de un Comité de transición compuesto por el Presidente (a), Secretario (a) y Tesorero (a), entrantes y salientes quienes se reunirán en un período no mayor de diez (10) días laborables para hacer traspaso de documentos, libros de Actas, informe de tesorería y otra propiedad del Centro Cultural para asegurar la continuidad normal y efectiva de los trabajos de la nueva Junta de Directores del Centro. El cumplimiento de esta disposición no tendrá excusas ni excepciones, según lo dispuesto en el Artículo V, Sección 3.14.

## Sección 11

### Ausencias y Renuncias de la Junta

Si un miembro de la Junta De Directores del Centro deja de asistir a tres (3) reuniones consecutivas, sin causa justificada, o deja de desempeñar sus deberes, la Junta reunida en mayoría simple declarará su puesto vacante, enviando carta a dicho miembro y éste deberá contestar no más tarde de treinta (30) días posterior a la fecha de envío. La Junta cubrirá dicha vacante interinamente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. De igual forma se procederá en casos de renuncia, muerte o fuerza mayor.

## Sección 12

### Reuniones

Los Centros Culturales en coordinación con el Programa de Promoción Cultural en los Pueblos se reunirán por lo menos una (1) vez al año para el intercambio de ideas y discusión de asuntos relacionados con su obra programática en las comunidades.

## Artículo VIII

### Enmiendas

## Sección 1

Este Reglamento podrá enmendarse en Asamblea de Reglamento de Delegados de los Centros Culturales afiliados al ICP, por dos terceras partes de las delegaciones presentes.

En estas Asambleas cada Centro Cultural tendrá tres (3) Delegados debidamente certificados por la Junta de Directores del Centro Cultural y las mismas se celebrarán cada tres años que no coincidan con año electoral. La Junta de Directores del ICP deberá ratificar dichas enmiendas, tras lo cual entrarán en vigor.

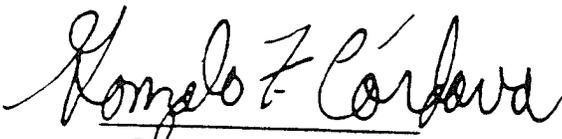
La Asamblea de Reglamento, así como la Asamblea Ordinaria de Delegados de Centros Culturales al quedar oficialmente instalada procederá a la elección entre sus miembros de un Presidente (a) y un Secretario (a) quienes ejercerán las funciones propias del cargo durante el tiempo que dure la sesión, entendiéndose por ésta todo el período de reuniones del evento hasta su clausura, cuando terminará su mandato. La Asamblea podrá asimismo, crear Comisiones permanentes, especiales o accidentales las que cumplirán sus tareas durante el período que determine la propia Asamblea.

## Artículo IX

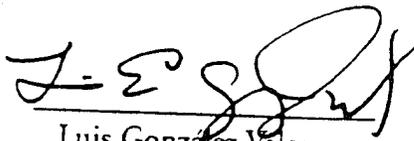
### Afiliación de un Centro Cultural

Para obtener el reconocimiento de afiliación y certificación correspondiente del ICP, el Centro Cultural deberá cumplir con este Reglamento.

Aprobado en reunión ordinaria de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña el 6 de abril de 2000



Gonzalo F. Córdova  
Presidente



Luis González Vales  
Secretario